

Y
0683
1871
EJ.1

MANIFIESTO
DEL
GRAN GENERAL MOSQUERA
A LOS
COLOMBIANOS,
PROBANDO CON DOCUMENTOS
QUE EL CONGRESO DE 1867
NO FUÉ DISUELTO.

—
POPAYÁN.
—

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

1871.

*obes
9-1
DPI*

TOMAS G. DE MOSQUERA.

GRAN GENERAL Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO SOBERANO DEL CAUCA
POR SEGUNDA VEZ &c. &c.

A sus Concidadanos.

Los hombres públicos que como yo han servido á la República por cincuenta y siete años ocho meses, y obtenido en el ejército todos los destinos y empleos desde Cadete hasta General en Jefe, y el título honoroso de Gran General; en la carrera política y civil los empleos de Alcalde municipal, Juez de paz, Jefe político, Gobernador de provincia, Intendente y Prefecto de Departamento de la antigua Colombia, Senador y Representante en los Congresos nacionales muchas veces. Miembro de las Legislaturas de Bolívar y el Cauca, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de diversas naciones en América y Europa. Presidente constitucional y Jefe Supremo de la Nación, cuatro veces y electo una más &c. &c; tenemos el deber de informar sobre nuestra conducta en ciertos hechos que son del dominio de la historia, y hoy me dirijo á vosotros con este objeto.

El brillo de mis hechos suscitó en el país énemigos y adversarios políticos que, cansados de oír mi nombre aplaudido por los pueblos de Colombia, se empeñaban en hacerme una oposición sistemática y desleal. Esta produjo los acontecimientos de marzo y abril en 1867, que son del dominio público. A consecuencia del decreto que dí el 29 de abril de 1867, declarando cerradas las sesiones del Congreso, ciertos individuos que temían que mi administración les hiciese anular contratos fraudulentos, fueron los que promovieron una revolución con el pretexto que había disuelto el Congreso, y esta tuvo lugar como lo sabéis el 23 de mayo de 1867. Se me puso preso y sin derecho se me juzgó y condenó á dos años de prisión como lo sabe Colombia y el mundo civilizado de Europa y América.



El pretexto fué falso y no hubo tal disolución de las Cámaras.

Cuando fui robado y saqueado mi archivo por los treinta conjurados que se apoderaron del palacio de Gobierno, no pude obtener ciertos documentos para mi defensa y comprobar con hechos que no hubo tal disolución de las Cámaras, y este hecho se comprobaba con documentos auténticos del Congreso.

No repetiré lo que dije en mi defensa ante un Congreso reunido ilegal e inconstitucionalmente y ese Senado revolucionario que rompió tantas veces la Constitución, presidido por un conservador enemigo político mío, vencido el 18 de julio de 1861, el que insistió en que se me podía imponer una pena corporal por haber celebrado un tratado público y ratificando y canjeando sin la aprobación del Congreso. Este acontecimiento, que ha sido el origen de la revolución por la apasionada oposición de las Cámaras, está juzgado por la opinión pública en el continente americano y las naciones hermanas, me han hecho justicia y por el orian mi frente, no solo las coronas cívicas y de laurel, sino también la del martirio.

El 30 de abril me dijeron mis amigos Acosta y Trujillo, Presidentes del Senado y Cámara de Representantes, que ese día se cerrarían las sesiones por acuerdo de ambas Cámaras y como no se les comunicara el decreto del Poder Ejecutivo, dispusieron que no se hiciera y que se explicase a los Presidentes de los Estados cuál había sido el motivo de dar tal decreto, para tranquilizarlos, lo mismo que a la Corte Suprema. El dia 1.^o de junio recibí el mensaje del Congreso firmado por el Presidente del Senado, General de División Santos Acosta, acompañándome un proyecto de ley sobre bienes desamortizados acordado por ambas Cámaras y firmado por los Presidentes y Secretarios del Senado y Cámara de Representantes y que conducía al palacio de Gobierno el Senador doctor Manuel Amador Pierro. Lo recibí y de acuerdo con los Secretarios le puse el ejercitado y fué autorizado por el Secretario del Tesoro y Crédito público, quien me dijo que se publicaría el 25 de mayo, porque estaban arreglando algunas redacciones que se complicarían con la nueva ley y por esa razón se dejó el proyecto de ley en la sala

del despacho del Poder Ejecutivo.

Diferentes veces desde la prisión reclamé estos documentos para mi defensa del cargo de haber disuelto las Cámaras y se me dijo que no se encontraban, y tampoco conseguí de la Secretaría del Senado, los antecedentes. Se perdieron muchos documentos de mi escritorio, que hasta hoy no parecen, y entre ellos documentos de los bancos de Inglaterra y Francia; mi correspondencia familiar con mis hijos y diferentes cuentas con el London & County Bank que supe que tenía el Procurador general doctor Nicolás Rodríguez. Se apoderaron de varios documentos importantes sobre historia y marcha de mi administración de 1845, documentos importantes que demostraban lo que hace por amortizar la deuda nacional.

Quiso la casualidad que los dos ejemplares de la ley ya sancionada, sellada y refrendada con el mensaje del Presidente del Senado hubiesen sido colocados dentro de un número del "Registro Oficial," y cuando de orden a mi nieto Tomás Herran que recogiera todo lo que había quedado de papeles manuscritos é impresos en mi archivo y en la sala del despacho y lo acomodase en cajas para conservar lo que hubiese dejado, así lo hizo, dejando en poder del señor Carlos Martín unos títulos de acciones sobre la compañía de Chiriquí, por valor de 150,000 dólares en mi favor y de mis hijos Aníbal y Amalia, que conservaba para devolverlos por haberse nombrado Presidente honorario de esa compañía. Estos documentos los mantiene aun el señor Carlos Martín.

Mi nieto Emiliiano Mosquera recibió orden de acomodar todos los libros que le indiqué y cuantos papeles había recogido Tomás Herran en cajas de zinc y de madera para llevarlos al Perú y escribir mis memorias sobre Bolívar y un tratado de Cosmogonía, y quiso mi saerte que encontrase en Lima los mencionados documentos como dejó dicho dentro de un número del "Registro Oficial." Los remitió con toda seguridad a Bogotá a mi amigo el doctor Largacha, que había sido el Secretario del Tesoro que autorizó la ley, para que entregase el un ejemplar al Secretario del Tesoro con el Mensaje y el otro al Presidente del Senado como documentos his-

tóricos para comprobar *un hecho que no había habido disolución del Congreso*. Estos documentos fueron presentados y los han archivado en la Secretaría del Tesoro y Crédito nacional y de la del Senado, como aparece de las certificaciones del Secretario del Tesoro y del Senado, en donde se comprueba que la ley fué sancionada y que el mensaje ha sido borrado con líneas para negar la existencia de tales documentos, lo que prueba que el Secretario del Tesoro u algún oficial extrajo ese documento y que el Presidente del Senado y el Secretario de 1868 u otros individuos no solamente sustrajeron los documentos sino que quisieron borrar el mensaje que recibió el Poder Ejecutivo el 30 de abril, como se comprueba que se pasó al Presidente por el Senador doctor Amador Fierro, según consta de su certificación.

Estos tres documentos oficiales los publico a continuación de esta manifestación para probar: 1.º Que no hubo disolución de las Cámaras; y 2.º Que, el Secretario del Tesoro en julio de 1868, y el Presidente y Secretario del Senado de esa época, deben responder de tales documentos, y que encontrados prueban la maldad con que se ha procedido contra mí en 1867.

La Nación indignada con las injustas persecuciones y estando desterrado me eligió de Presidente. Pensadlo yo si me encargaba del Poder Ejecutivo se encendería la guerra civil, y que mi competidor era el General Salgar, destinado también por los revolucionarios del 23 de mayo de 1867 de la plenipotenciaria que ejercía en los Estados Unidos de América por haber dado cumplimiento a las órdenes constitucionales sobre el tratado con el Perú, debía ser elegido por el Congreso; renuncié el destino que la Nación me había conferido con el memorial que se encuentra al fin de este manifiesto y tampoco secretó, violando el artículo 15 de la Constitución, atribución 12.⁵

El triunfo que he obtenido con los acontecimientos referidos y la reelección que ha hecho el Cauca, llamándome a la Legislatura y reeligiéndome su Presidente en el primer periodo; en seguida elijéndome Senador y últimamente declarándome elegido Presidente del Estado por 29,000 y tantos votos contra

9,000 que tuvo mi competidor; prueban que la Nación y el Cauca especialmente, han dado un veredicto que me honra y anula los procedimientos revolucionarios del Senado y Cámara de Representantes de 1867. Honor al pueblo colombiano. Correspondo a esta hora olvidando las ofensas personales y las calumnias, porque discípulo y compañero de Bolívar soy lo que debo ser, generoso como él.

T. C. DE MOSQUERA.

DOCUMENTOS.

Síñor Secretario del Tesoro y Crédito nacional.

En 14 de abril de 1868 consigné en la Secretaría de cargo de usted los dos ejemplares de la "ley adicional a las de bienes desamortizados," que el Presidente del Senado pasó al Poder Ejecutivo en 30 de abril de 1867 para su sanción.

Ese documento quedó confundido en el archivo del Presidente de la Unión, a consecuencia de los acontecimientos de aquella época, y fui devuelto de Lima por el señor Tomás C. de Mosquera con recomendación de consignar el un ejemplar a la Secretaría del Tesoro y el otro a la del Senado.

Sírvase usted ordenar que el oficial mayor de la Secretaría de cargo de usted certifique, si en el libro de entrada de documentos aparece, bajo el número 66, que en efecto yo consigné a la Secretaría en 14 de abril de 1868 con un memorial un ejemplar de dicha ley, de la cual espero también se me expida copia autorizada.

Bogotá, 28 de abril de 1871.

Froilan Laryacha.

— 8 —

Secretaría del Tesoro y Crédito nacional.—Mayo 4 de 1871.

El infrascrito oficial mayor encargado accidentalmente del despacho, certifica, á virtud del pedimento anterior, que el documento de que se trata ingresó á esta oficina, por expresarlo así una partida del libro de registro de documentos que entra á la Secretaría correspondiente al año de 1868, que á la letra dice : "Julio 8.—Froilán Largacha.—Abril 14.—Número 66.—Presenta un ejemplar original de la ley adicional á las de bienes desamortizados" sancionada por el General T. C. de Mosquera &c." Que dicho documento, así como el memorial con que fue presentado, no han sido hallados en el archivo de la Secretaría, pues sin duda se han traspapelado; razón por la cual no es posible darse la copia que se pide.

Estadio Vergara.

El infrascrito Secretario del Senado de Plenipotenciarios, en cumplimiento de la resolución del Ciudadano Presidente, certifica lo siguiente :

En el libro de actas de 1867 aparece que en la sesión de 22 de febrero un proyecto legislativo "sobre caja de amortizaciones y adicionales á las de bienes desamortizados," que presentó el ciudadano Noguera, fué aprobado en primer debate y pasó para segundo al ciudadano Senador Ariza. En el mismo libro y en el acta del 1.^o de abril aparece que un proyecto de ley "adicional á y reformatoria de las de 29 de mayo de 1864 y 22 de mayo de 1866, sobre bienes desamortizados," despachado, en comisión por el ciudadano Abello, había sido discutido y aprobado en 2.^o debate, habiendo sufrido la siguiente modificación en su título : "Ley adicional á las de bienes desamortizados." También aparece en el libro en referencia, que en la sesión del 2.^o de abril del año ya citado, se aprobó en tercero debate y quiso el Senado que fuera ley de la República un proyecto cuyo título dice así : "Proyecto de ley que adiciona á las de bienes desamortizados."

En el libro que se llevaba en la Secretaría del Senado con el título de "Copia de los oficios del Senado de Plenipotenciarios en el año de 1867," después de un mensaje del Presidente de dicha Cámara, señor Santos Acosta, al Presidente de la de Representantes, fecha 20 del año citado, número 226, sigue otro, borrado, que á la letra dice así : "número 227.—Abril 29.—Ciudadano Presidente de la Unión.—Para los efectos constitucionales, tengo la honra de enviarlos la "ley adicional á las de bienes desamortizados," en la qual ha tenido los tres debates en el Senado de Plenipotenciarios en los días 22 de febrero último, 1.^o, 2.^o y 2 de abril corriente, y en la Cámara de Representantes, en los días 5, 12 y 16 del mismo. —Santos Acosta."

Después siguen otros oficios números 228, 229 &c. Según informe dado por el señor archivero de las Cámaras legislativas, no hay constancia de que el señor Froilán Largacha hubiera consignado algun ejemplar de la ley en referencia en el archivo del Senado, si aparece talpoco, archivado, el ejemplar original de la ley citada.

Bogotá, mayo 30 de 1871.

Julio E. Pérez.

♦ ♦ ♦

Manuel Amador Fierro, Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina de la Unión, a solicitud verbal del señor doctor Froilán Largacha, especialmente recomendado por el señor Tomás C. de Mosquera, certifica sobre la exactitud de los siguientes hechos:

1.^o Que en las sesiones ordinarias del Congreso de 1867 tuvo origen en el Senado de Plenipotenciarios un proyecto de ley adicional á las de bienes desamortizados;

2.^o Que dicho proyecto, después de haber pasado en sus tres debates constitucionales en la Cámara del Senado y discutiéndose en primero y segundo en la de Representantes, pasó allí en tercero en la sesión del día 17 de abril con varias modificaciones que consistieron en añadirle al proyecto dos artículos para 7.^o y 8.^o;

3.º Que en la sesión del Senado de 22 de dicho mes, fué aceptado el artículo 7.º propuesto por la Cámara y negada la aprobación del 8.º;

4.º Que en la sesión del 23 de abril de la Cámara de Representantes, dicha Corporación no convino en la supresión del artículo 8.º;

5.º Que la del Senado en su sesión del dia 25 del mismo mes insistió en improbar el citado artículo 8.º;

6.º Que la de Representantes en su sesión del 27 del referido mes, negó la aprobación de dicho artículo y convino en consecuencia en la supresión de él;

7.º Que tal proyecto, acordes ya las Cámaras en las disposiciones de él, no hubo tiempo para que se le pusiera en limpia y fuera firmado en algunas de las sesiones del 28 y 29 de abril, motivo por el cual no pudo nombrarse comisión alguna que lo presentara ante el Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales; y

8.º Que creyendo el que certifica, de suma importancia, las disposiciones de dicho proyecto, consiguió de los oficiales de las Cámaras legislativas, no solo el que fuera puesto en limpia y firmado, entre sesion sin que se permitiera al infrascrito llevarlo al despacho del Poder Ejecutivo como lo llevó en efecto el 1.º ó 2 de mayo, recordando mucho que habiendo manifestado al Poder Ejecutivo la conveniencia de que ese acto fiera suscrito, dicho magistrado contestó al infrascrito, que el proyecto contenía en su concepto disposiciones malas, pero que sin embargo lo examinaría con mayor detenimiento para ver si era posible sanearlo.

Bogotá, junio 7 de 1871.

M. Amador Fierro.

Ciudadanos Senadores y Representantes.

En mi representación de 9 de dñe. de 1868 os manifesté que renunciaria la Presidencia de la República para que fui designado por elección popular en cinco Estados; pero suponiendo que el Congreso procediera á elegir entre el General Salgar que ha tenido dos votos, el de Santander y Cundinamarca y yo tres declaradamente de Bolívar, Cauca y Tolima, os pido que elijais al General Salgar porque yo renuncié la Presidencia y el derecho de ser elegido por el Congreso, porque esto es el sentimiento que domina en mí de no volver á ejercer el Poder Ejecutivo para que se consolidada paz pública y progrese el país. Viniéndo yo por el verdadero nacional, debo corresponder al pueblo que me ha elegido Presidente, dándole una nueva prueba de desprendimiento, para que los representantes de los Estados y del pueblo reunidos en Congreso, lleven al dosel del Presidente al General Salgar y que no se tema nunca que yo aspire á ser resarcido en el elevado puesto de primer Magistrado.

Recídalos Ciudadanos Senadores y Representantes, esta nueva señal de mi amor á la patria y decisión por ser siempre fiel soldado de la Libertad y la Federación.

Lima, 19 de setiembre de 1869.

T. C. DE MOSQUERA.



UNIVERSIDAD
EAFIT

Abierta al mundo
Biblioteca Salón Patrimonial